Certificado 28-03-2013

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Área de Recursos e Informes
Alcalá, 16. 28014 Madrid

Ref.: RI
RA 248 OP/11

Adjunto se remite fotocopia de la Orden 1218/2013, de 22 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra los Acuerdos del Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas.

Lo que se le notifica, significándole que dicho Acuerdo agota la vía administrativa y que contra el mismo procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 23 de mayo de 2013.

JEFE DE ÁREA DE RECURSOS
E INFORMES.

Fdo.: Lourdes Marqueño

REGISTRO DE SALIDA
Ref:10/105129.9/13 Fecha:23/05/2013 09:49
Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg C.Medio Amb.y Ord.T.(ALC)
Destino: ASDENUVI

ASDENUVI

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

ORDEN

Nº 1218/2013

Rfa.: RI/IPF
Unidad Admva. Secretaría General Técnica
RA 89 OP/11 y 86 RECURSOS MÁS

ORDEN Nº 1218/2013, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE DESESTIMAN LOS RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS CONTRA LOS ACUERDOS DEL CONSEJO RECTOR DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN "EUROVILLAS", QUE DESESTIMAN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LOS ACUERDOS DEL CITADO CONSEJO RECTOR POR LOS QUE SE DENIEGAN LAS SOLICITUDES DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DEL CONCEPTO "REPARTO DE CONTADORES" CON LA CUOTA DE LA ENTIDAD, FORMULADAS POR DIVERSOS PROPIETARIOS DE PARCELAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA URBANIZACIÓN EUROVILLAS.

Vistos los expedientes relativos a los recursos de alzada interpuestos por varios propietarios de parcelas de la urbanización Eurovillas, contra los Acuerdos del Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas por los que se desestiman los recursos de reposición presentados contra los Acuerdos del Consejo Rector de la citada Entidad, denegatorios de las solicitudes de autoliquidación de la compensación del concepto "Reparto contadores generales", recursos que a continuación se relacionan:

	RECURSO ALZADA	ACTO RECURRIDO
1	RA 89 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011.
2	RA 90 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
3	RA 96 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove

RECURSO ALZADA		ACTO RECURRIDO
		Eurovillas de 22 de enero de 2011
4	RA 97 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
5	RA 98 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
6	RA 99 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
7	RA 100 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
8	RA 101 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
9	RA 103 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
10	RA 106 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
11	RA 107 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
12	RA 108 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
13	RA 109 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
14	RA 110 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
15	RA 111 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
16	RA 112 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
17	RA 113 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
18	RA 114 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
19	RA 115 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
20	RA 116 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
21	RA 117 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
22	RA 118 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
23	RA 129 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
24	RA 130 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove

	RECURSO ALZADA	ACTO RECURRIDO
25	RA 131 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
26	RA 132 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
27	RA 133 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
28	RA 134 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
29	RA 135 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
30	RA 136 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
31	RA 143 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
32	RA 174 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
33	RA 175 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
34	RA 185 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
35	RA 243 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
36	RA 244 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
37	RA 245 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
38	RA 246 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
39	RA 247 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011
40	RA 248 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011 y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
41	RA 249 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011 y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
42	RA 250 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove

	RECURSO ALZADA	ACTO RECURRIDO
		autoliquidación de abril de 2011.
43	RA 251 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
44	RA 252 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
45	RA 253 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
46	RA 254 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
47	RA 255 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
48	RA 256 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
49	RA 257 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
50	RA 258 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
51	RA 259 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove

	RECURSO ALZADA	ACTO RECURRIDO
		resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
52	RA 260 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
53	RA 261 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
54	RA 262 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
55	RA 263 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
56	RA 264 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
57	RA 265 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
56	RA 266 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
57	RA 267 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
58	RA 268 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove

	RECURSO ALZADA	ACTO RECURRIDO
59	RA 269 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
60	RA 270 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
61	RA 271 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
62	RA 272 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
63	RA 273 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
64	RA 282 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
65	RA 283 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas resolutorios de las solicitudes de autoliquidación correspondientes a los dos primeros trimestres del ejercicio 2011.
66	RA 343 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011.
67	RA 344 OP/11	Acuerdo del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011.
68	RA 353 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
69	RA 395 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove

RECURSO ALZADA		ACTO RECURRIDO
		14 de mayo de 2011, y de 24 de septiembre de 2011.
70	RA 399 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas resolutorios de las solicitudes de autoliquidación correspondientes a los tres primeros trimestres del ejercicio 2011.
71	RA 404 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, de 14 de mayo de 2011, y de 24 de septiembre de 2011.
72	RA 405 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, de 14 de mayo de 2011, y de 24 de septiembre de 2011.
73	RA 406 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, de 14 de mayo de 2011, y de 24 de septiembre de 2011.
74	RA 407 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, de 14 de mayo de 2011, y de 24 de septiembre de 2011.
75	RA 408 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, de 14 de mayo de 2011, y de 24 de septiembre de 2011.
76	RA 415 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, de 14 de mayo de 2011, y de 24 de septiembre de 2011.
77	RA 425 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, de 14 de mayo de 2011, y de 24 de septiembre de 2011.
78	RA 426 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
79	RA 427 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, de 14 de mayo de 2011, y de 24 de septiembre de 2011.
80	RA 428 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove

RECURSO ALZADA		ACTO RECURRIDO
		Eurovillas de 22 de enero de 2011, de 14 de mayo de 2011, y de 24 de septiembre de 2011.
81	RA 429 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, de 14 de mayo de 2011, y de 24 de septiembre de 2011.
82	RA 430 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, de 14 de mayo de 2011, y de 24 de septiembre de 2011.
83	RA 431 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, de 14 de mayo de 2011, y de 24 de septiembre de 2011.
84	RA 432 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, de 14 de mayo de 2011, y de 24 de septiembre de 2011.
85	RA 434 OP/11	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, y de 14 de mayo de 2011, y Acuerdo resolutorio de la solicitud de autoliquidación de abril de 2011.
86	RA 3 OP/12	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, de 14 de mayo de 2011, y de 24 de septiembre de 2011.
87	RA 6 OP/12	Acuerdos del Consejo Rector de Eurovillas de 22 de enero de 2011, de 14 de mayo de 2011, y de 24 de septiembre de 2011.

Se constatan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El 29 de julio de 1.999 se suscribió un Convenio de Colaboración en la Gestión Comercial entre la Entidad Urbanística de Conservación "Eurovillas" y el Canal de Isabel II, en virtud del cual este último se comprometía al abastecimiento del servicio de agua a la urbanización y al desarrollo de labores comerciales con los usuarios, pero no

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove

asumía facultad alguna en lo referente al mantenimiento y explotación de la red interior. Asimismo, en materia de facturación por consumo, la cláusula novena del indicado Convenio preveía que el Canal facturaría a cada cliente el consumo individual registrado en su contador, y a la Entidad Urbanística "Eurovillas", la diferencia entre los consumos individuales y el consumo total registrado en el contador general, precisando que cuando la Entidad no abonase el importe facturado en concepto de diferencia de contadores dentro del período voluntario, dicha cuantía se repercutiría en prorrata equitativa entre todos los contratos secundarios de la urbanización.

SEGUNDO.- En la Asamblea General Ordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación "Eurovillas", celebrada con fecha 26 de junio de 2010, la citada Entidad aprobó, por mayoría, además del presupuesto para el ejercicio 2010, la propuesta "A" contenida en el punto segundo del orden del día relativo a la "Exposición de la situación actual respecto al Convenio existente con el Canal de Isabel II. Adopción de acuerdos al respecto".

Dicha propuesta contemplaba la sustitución del sistema existente de abastecimiento del agua en la urbanización, que se realizaba de conformidad con lo establecido en el citado Convenio de Colaboración en la Gestión Comercial de 29 de julio de 1999, por un Contrato en Alta de la Entidad Urbanística de Conservación "Eurovillas" con el Canal de Isabel II.

TERCERO.- Contra el Acuerdo en el que se recogía la aprobación de la propuesta descrita, se interpusieron diversos recursos de alzada en los que se alegaba, en síntesis, disconformidad con el mismo y se solicitaba la suspensión de la ejecución del señalado punto segundo del orden del día de la sesión de la Asamblea General Ordinaria de 26 de junio de 2010.

En respuesta a la mencionada solicitud, el 25 de noviembre de 2010 la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio dictó Resolución por la que, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acordó la medida cautelar de suspensión de la ejecución del Acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación "Eurovillas", celebrada el 26 de junio de 2010, respecto del punto segundo del orden del día: "Exposición de la situación actual respecto al convenio existente con el Canal de Isabel II. Adopción de acuerdos al respecto", ordenando la retroacción de las actuaciones que hubiesen sido efectuadas en cumplimiento del acto impugnado.

Dicha medida suspensiva determinó el restablecimiento de la vigencia del mencionado Convenio de Colaboración de 29 de julio de 1.999.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove

CUARTO.- Paralelamente, ante la falta de pago por parte de la Entidad Urbanística de Conservación "Eurovillas", de la diferencia de consumo establecida por la cláusula novena del Convenio de Colaboración en la Gestión Comercial, el Canal de Isabel II procedió a repercutir la referida cuantía en los titulares de contratos secundarios. Por este motivo, desde diciembre de 2010 y a lo largo del año 2011, propietarios de parcelas incluidas en el ámbito de la urbanización Eurovillas presentaron diversas solicitudes de compensación del concepto "Reparto contador general", facturado por el Canal de Isabel II a los abonados, con la cuota trimestral girada a los propietarios por la indicada Entidad Urbanística.

Las citadas solicitudes de compensación fueron denegadas por sucesivos Acuerdos del Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación "Eurovillas", con fundamento en que los presupuestos aprobados en la Asamblea General de la Entidad de fecha 26 de junio de 2010 no fueron objeto de impugnación por los interesados, como tampoco lo fueron las aportaciones o cuotas a satisfacer por los miembros de la Entidad, que, por lo tanto, no podían ser variadas ni alteradas en modo alguno, precisando, además, que no existían partidas económicas con las que soportar la devolución demandada por los actores.

QUINTO.- Contra los Acuerdos del Consejo Rector anteriormente reseñados, propietarios de parcelas de la urbanización Eurovillas interpusieron diversos recursos de reposición manifestando, en síntesis, su disconformidad con los motivos que justificaron la denegación de las solicitudes de compensación formuladas.

Dichos recursos fueron desestimados nuevamente por el Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación "Eurovillas", en virtud de Acuerdos que confirmaron la adecuación a Derecho de los actos impugnados, reiterando el argumento de que los presupuestos aprobados por la Entidad que no hubieran sido objeto de impugnación gozaban de ejecutividad, y dado que en aquéllos no se incluyeron partidas destinadas al abono de las diferencias de contador, no existía consignación con la que realizar los mencionados pagos.

SEXTO.- Frente a los Acuerdos del Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación "Eurovillas" resolutorios de los indicados recursos de reposición, los interesados han interpuesto recursos de alzada en los que, en síntesis, efectúan las siguientes alegaciones:

-Que los Acuerdos impugnados adolecen de un vicio de nulidad por defecto de forma, al vulnerar lo establecido en los artículos 21, 22, 24 y 26 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación "Eurovillas", debido a que la comunicación de la desestimación de los recursos interpuestos contra la denegación de sus solicitudes de compensación se efectuó a través de una carta en la que se reproducía únicamente un extracto del Acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la señalada Entidad, habiendo

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove

sido remitida dicha notificación por un Secretario que no se identificó como el del citado Consejo Rector.

-Que el presupuesto aprobado sí contempla el pago al Canal de Isabel II por parte de la Entidad Urbanística de Conservación "Eurovillas", puesto que entre los 2.237.490 € propuestos a la Asamblea como estado de ingresos y gastos para el ejercicio 2010 figuraban conceptos como el suministro de agua, que engloba la diferencia de reparto de contadores con el contador general, para cuyo abono se presupuestaron 256.600 €. Asimismo, la Entidad Eurovillas ha suscrito un convenio con el Canal de Isabel II, que le obliga a hacer frente al abono de la diferencia de contadores, y solamente en caso de impago por la primera se traslada esa obligación a los propietarios, resultando improcedente exigir su abono "a partes iguales", ya que todos los gastos de la Entidad son debidos por coeficientes.

SÉPTIMO.- Conforme a lo previsto en los artículos 84 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha dado traslado de los escritos de impugnación a la Entidad Urbanística de Conservación "Eurovillas", que ha formulado alegaciones en el trámite de audiencia concedido al efecto.

OCTAVO.- El Canal de Isabel II ha emitido, a requerimiento de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el informe a que se refieren los artículos 82 y 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114.2 de la citada Ley Procedimental, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial ha emitido **informe desfavorable a la estimación de los recursos interpuestos** contra la denegación de las peticiones de compensación de pagos indebidos con las cuotas de la Entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en los artículos 5 y 38 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación "Eurovillas".

SEGUNDO.- El artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta al órgano administrativo que instruya un procedimiento, en cualquier momento de la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove

tramitación procesal, a acordar la acumulación de aquellos procesos que guarden identidad sustancial o íntima conexión. Es por ello que, sobre la base de lo establecido por el citado precepto y de acuerdo con la solicitud que, en aras de la economía procesal, han formulado los propios actores, procede acumular la resolución de los recursos de alzada referidos, al tratarse de procedimientos con objetos que justifican la decisión conjunta de los mismos.

TERCERO.- En cuanto a las cuestiones de fondo, y por lo que respecta a la invocada nulidad de los actos por los cuales se comunica a los interesados la decisión desestimar los recursos interpuestos contra los Acuerdos denegatorios de las peticiones de compensación formuladas, conviene poner de relieve, en primer término, que como reiteradamente ha señalado la jurisprudencia la notificación tiene un marcado carácter finalista, ya que persigue que el destinatario del acto lo conozca de forma adecuada para poder, en su caso, reaccionar con corrección procesal frente a él, de tal manera que los posibles defectos de notificación sólo serían relevantes en el caso de que hubieran impedido a la misma alcanzar el fin que le es propio. Por esta razón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tales defectos quedarían purgados en el momento en el que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda.

En consecuencia, de la interposición por los actores de los recursos de alzada contra los Acuerdos desestimatorios de los recursos de reposición que ahora se impugnan, se colige que los interesados han tenido constancia tanto del contenido de los actos comunicados como de los motivos que justificaron su adopción, y dicha circunstancia determina que deba ser rechazado de plano el argumento de la nulidad de las notificaciones de los Acuerdos impugnados, esgrimido por la parte recurrente.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 22.1 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización "Eurovillas", aprobados por Orden del Consejero de Política Territorial de 28 de julio de 1989, dispone que "*de cada sesión del Consejo Rector se levantará acta que firmarán el Presidente y el Secretario, en la que harán constar los acuerdos adoptados, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente*", y el apartado 3º del citado precepto que "*a requerimiento de los miembros de la Entidad o de los Órganos Urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones de los acuerdos*", mientras que el artículo 26.2.e) de la referida norma estatutaria incluye, entre las funciones del Secretario, la de "*notificar a todos los miembros de la Entidad de Conservación que lo soliciten los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes*".

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove

De lo expuesto resulta tanto el deber del Secretario de levantar acta de las reuniones del Consejo Rector y de expedir, a instancia de los interesados, certificaciones de los acuerdos adoptados en cada sesión, como la facultad inherente a dicho cargo relativa a la comunicación a los miembros de la Entidad de los acuerdos alcanzados. Ahora bien, ninguna de dichas funciones empece a que los Acuerdos resolutorios de los recursos de reposición contra la denegación de la compensación demandada hayan sido correctamente notificados, ni de las mismas se deriva la nulidad aducida por la parte actora.

En este sentido se pronuncia el informe de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de 19 de marzo de 2013, emitido en vía de recurso, que indica que "***debe rechazarse el defecto de forma*** *, ya que el artículo 26.2.e) de los Estatutos atribuye al Secretario del Consejo Rector la función de notificar los acuerdos del Consejo Rector, con lo que la* ***falta de consignación expresa*** *en la notificación de que se trata del "****Secretario del Consejo Rector****", es una sobredeterminación que* ***carece de virtualidad para enervar la eficacia de la notificación****, máxime cuando el pie de firma identifica expresamente al firmante del escrito en la persona de Emiliano Delgado Cid, la condición en la que actúa: Secretario, y el contenido de la notificación: un acuerdo del Consejo Rector , como resulta indubitado del propio acuerdo que se transcribe (...). Con lo que no existe duda alguna al respecto de que se trata de una notificación de un acuerdo del Consejo Rector, efectuada por el cargo competente para ello*".

Finalmente, el mencionado informe de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial precisa que no existe obstáculo para que cualquier miembro de la Entidad pueda solicitar la expedición de una certificación literal de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector, en cuyo caso, tal y como se ha expuesto, su emisión por parte del Secretario habría de contar con el visto bueno del Presidente.

CUARTO.- En cuanto a la existencia en los presupuestos aprobados por la Entidad para el ejercicio 2010, de consignación económica destinada al abono del concepto "Diferencia de contadores", el informe de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de 19 de marzo de 2013 señala, sobre este particular, que "*existen posturas contradictorias al respecto de los conceptos incluidos en los Presupuestos aprobados para 2010 por la Asamblea de la EUCE de 26 de junio de 2010.*

Es cierto que en la comparación presupuestaria aportada por los recurrentes se contemplan previsiones de gastos para suministro de agua en el ejercicio 2010 por importe de 256.600 €. No obstante, también es cierto que los ingresos por la red de agua disminuyen de 355.461 € del ejercicio 2009, a 10.712 € del ejercicio 2010, y que el Presupuesto de 2010 va seguido de la apostilla "sin ingresos de agua". Con lo que, sin más especificaciones, no resulta fácil discernir si existe o no consignación presupuestaria para abonar la "Diferencia de contadores", aunque parece lógico que si no hay ingreso es porque no hay gasto para la Entidad (...).

Se refiere a ingresos del CYII por la distribución que no paga por que no corresponde.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove

*No obstante, consultada el Acta de la Asamblea (*Asamblea General Ordinaria de la Entidad de 26 de junio de 2010) *se dice expresamente que "no se ha presupuestado la dotación de la diferencia de importes entre la facturación de agua del Canal de Isabel II y los metros cúbicos correspondientes a la distribución realizada desde la Entidad"; y más adelante, en el resumen por capítulos, se dice que las variaciones del capítulo de ingresos, que se cifran en un -76,25%, se deben a la falta previsión de ingresos por Distribución de Agua".*

De las consideraciones anteriores resulta que el presupuesto aprobado incrementa las cuotas de los miembros de la Entidad en un 30,70%, debido a la ausencia de ingresos por distribución de agua, y no incluye el concepto referente a la "Diferencia de contadores". Ahora bien, la inexistencia de consignación presupuestaria no exime a la Entidad Urbanística de Conservación "Eurovillas" de su deber de hacer frente a sus obligaciones económicas.

Respecto de esta última cuestión, el citado informe de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial indica que *"no puede esgrimirse que la aprobación del Presupuesto de 2010, que no contempla ese gasto, es un acto firme que no ha sido impugnado, ya que la aprobación del mismo estaba condicionada a una previsión que no se ha cumplido.*

En este sentido el propio Acta de la Asamblea, en el punto primero in fine dice:

"El principal motivo de este incremento es debido a haber eliminado la previsión de ingresos por distribución de agua, ante la más que previsible ausencia de dicho ingreso, tras las múltiples conversaciones mantenidas con el Canal de Isabel II y los Ayuntamientos. ***De poder seguir contando con el referido ingreso, el total del presupuesto supondría 1.836.436 euros, suponiendo una disminución del 7,24 €, y las aportaciones resultarían únicamente incrementadas en un 4,93€,*** *como se anunció en la última Asamblea".*

Las previsiones no se han cumplido, el Convenio vigente con el Canal no se ha resuelto, ni se ha suscrito el nuevo contrato en alta, con lo que debería adaptarse el presupuesto a la situación prevista para este supuesto".

Sobre la base del razonamiento anteriormente expuesto la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en el informe emitido en vía de recurso, efectúa las siguientes consideraciones jurídicas:

A tenor de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de 29 de junio de 1999, los pagos por la diferencia de consumo no corresponden a los titulares de contratos secundarios, salvo cuando exista constancia del impago por parte de la Entidad, que es la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove

obligada al pago según el Convenio en vigor. Y ello aún cuando no exista consignación presupuestaria, pues la aprobación de unos presupuestos que no alcanzan para satisfacer todas las obligaciones pecuniarias de la entidad, sea por un defecto de previsión, o por cualquier otra circunstancia sobrevenida, no constituye un impedimento en Derecho para desatender los pagos de obligado cumplimiento. Por lo tanto, la cuestión no se centra en que los presupuestos sean o no firmes y ejecutivos, sino en que la Entidad "Eurovillas" ha de responder de la buena gestión de la urbanización, y para ello debe adoptar cuantas acuerdos y medidas resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de sus deberes.

En definitiva, es a la Entidad Urbanística "Eurovillas" a la que corresponde, en todo caso, el abono de las diferencias de consumo examinadas, y en el supuesto de incumplimiento del protocolo suscrito en el Convenio, el Canal de Isabel II debería proceder al requerimiento de las correspondientes cantidades a la citada Entidad, de manera que, tal y como indica el informe de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de 19 de marzo de 2013, **sólo en el caso de que la Entidad Urbanística no efectuase el abono en período voluntario, quedaría justificada la exacción de las cuotas entre los contratos secundarios, sin perjuicio de la regularización posterior de esos pagos, lo que en ningún caso corresponde realizar mediante la compensación con el abono de las cuotas**, en los términos solicitados por los recurrentes.

En este sentido, y respecto de la admisibilidad desde una perspectiva jurídica de las demandas de compensación planteadas por los actores, aún cuando la principal obligada al pago del concepto "Diferencia de contadores" sea la propia Entidad "Eurovillas", el informe de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, emitido en vía de recurso, dispone que "***la solicitud de compensar los pagos con el abono de las cuotas es improcedente, y debe rechazarse*** *tal y como ha realizado la EUCE, si bien se difiere en la motivación.*

*La **finalidad de las cuotas no es la de compensar pagos**, ni aún en el caso de que fueran indebidos, **sino la de atender a los gastos corrientes, y, en consecuencia, no pueden dejar de abonarse** las cuotas a la EUCE. Si bien, la forma de pago mediante domiciliación bancaria puede sustituirse por cualquier otra, siempre que se garantice el pago de las cuotas íntegras aprobadas por la Asamblea dentro del plazo legalmente establecido al efecto*".

En atención a las consideraciones realizadas, el citado informe de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial concluye que "*por todo cuanto **antecede se informan desfavorablemente los recursos interpuestos** contra la denegación de la petición de compensación de pagos indebidos con las cuotas de la Entidad, **debiendo confirmar el acto impugnado**, si bien con las particularidades del presente caso, debidamente expuestas en el cuerpo del presente informe (...)*".

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove

En su virtud, de acuerdo con **el informe desfavorable de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial,**

DISPONGO

Desestimar los recursos de alzada interpuestos por varios propietarios de parcelas de la urbanización Eurovillas, contra los Acuerdos del Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación Eurovillas por los que se desestiman los recursos de reposición presentados contra los Acuerdos del Consejo Rector de la citada Entidad, denegatorios de las solicitudes de autoliquidación **de la compensación** del concepto "Reparto contadores Gen.", y confirmar en sus propios términos los Acuerdos impugnados, por ser conformes a Derecho.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
P.D. Orden 441/2013 de 27 de febrero (BOCM n.º 53, de 4 de marzo de 2013).
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,

Fdo.: Bárbara Co

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove